

Por ley Federal del Trabajo en su artículo 74 se deben otorgar los siguientes días como descanso obligatorio:

DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO 2015		
JUEVES	1 DE ENERO	AÑO NUEVO
LUNES	2 DE FEBRERO	5 FEBRERO-ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN
LUNES	16 DE MARZO	21 MARZO-NATALICIO BENITO JUAREZ
VIERNES	1 DE MAYO	DÍA DEL TRABAJO
MIÉRCOLES	16 DE SEPTIEMBRE	DÍA DE LA INDEPENDENCIA
LUNES	16 DE NOVIEMBRE	20 NOV.-ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION
VIERNES	25 DE DICIEMBRE	NAVIDAD

En los casos de fin de semana, solo cuando este comprendido dentro de la jornada laboral será descanso obligatorio, de lo contrario no será compensable con ningún otro día.

